

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de enero de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 236/2013.

NIG: 4109142C20080062891.

Procedimiento: Adopciones 236/2013. Negociado: 6P.

Sobre: Adopción.

De: Consejería de Salud y Bienestar Social J.A.

E D I C T O

En el procedimiento Adopciones 236/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, a instancia de Consejería de Salud y Bienestar Social J.A., contra sobre adopción, se ha dictado el Auto que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

AUTO 15/2014

Doña Antonia Roncero García.

En Sevilla, a diez de enero de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la adopción del menor ***** por la persona seleccionada por la entidad pública con los efectos civiles recogidos en el artículo 178 del Código Civil y disposiciones concordantes.

Firme esta resolución librese testimonio para su inscripción en el Registro Civil, en el que se expresará los nuevos apellidos del adoptado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.), que no suspenderá la ejecución. El recurso se interpondrá dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, exponiendo las alegaciones que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458 de la Ley 37/2011).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 4003 0000 00 0236 12, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02» de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Sevilla y de su Partido. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Inmaculada Concepción Pérez Calvo, en paradero desconocido, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a diez de enero de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)».